**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS O ENSAYOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NORMALIZACIÓN LCN, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL **ING. JOSE MANUEL NAVARRO CALIXTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”**, Y POR OTRA PARTE: ., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR , A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **“EL LABORATORIO”**, AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”:**

1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 8,155 de fecha 22 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Cantú Garza, titular de la Notaría Pública 64, con ejercicio en el Estado de Nuevo León, asimismo, que las facultades de su representante se contienen en la escritura pública arriba referida, y que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas.
2. Que el objeto de la sociedad que representa es, entre otros, verificar normas oficiales mexicanas, disposiciones técnicas o estándares; operar como organismo de certificación de productos para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas o estándares.
3. Que en relación con lo manifestado en la declaración que precede, sabe y le consta que la persona moral que representa que busca obtener el reconocimiento de su competencia técnica y confiabilidad como Organismo de Certificación de Producto, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, según consta en la acreditación No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cual se acompaña al presente convenio como Anexo III”
4. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **NLC211122A12**.
5. Que el domicilio de su representada es el ubicado en Tokio, No. Ext. 102, Int PH, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, que señala para todos los fines y efectos legales de este CONVENIO, no obstante, en caso de ocurrir cualquier eventualidad, en este acto se compromete a informar a “EL LABORATORIO”, respecto de cualquier cambio de domicilio que en lo futuro pudiese llegar a acontecer.
6. Que su representada, conforme al alcance de su acreditación y aprobación vigente, requiere que laboratorios acreditados independientes de él, realicen diversas pruebas a productos de terceros, siendo los resultados de dichas pruebas aceptados y utilizados para la realización de las actividades de certificación de producto, razón por la cual desea celebrar el presente CONVENIO para que realice servicios específicos de pruebas o ensayos

**2.- Declara “EL LABORATORIO”:**

1. Que su representada es ., constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número de fecha ,otorgada ante la fe del Lic. , titular de la Notaría Pública número ,con ejercicio en la ciudad de asimismo, que las facultades de su representante se contienen en la escritura pública arriba referida, y que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas.
2. Que el objeto social de su representada, entre otros, es realizar servicios de pruebas o ensayos apoyados en un sistema de gestión de calidad basado en la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025) bajo la acreditación número: vigente a partir del ,la cual se acompaña al presente como Anexo I.
3. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: .
4. Que el domicilio de su representada es el ubicado en , que señala para todos los fines y efectos legales de este CONVENIO, no obstante, en caso de ocurrir cualquier eventualidad, en este acto se compromete a informar a “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”, respecto de cualquier cambio de domicilio que en lo futuro pudiese llegar a acontecer.
5. Que su representada no ha intervenido en el diseño y construcción de los productos sujetos a evaluación y que está libre de cualquier presión comercial, financiera o de cualquier otro tipo que pueda afectar su juicio, transparencia e imparcialidad sobre los resultados de la evaluación al producto.
6. Que el personal que emplea su representada directamente o por medio de otro empleador para llevar a cabo las actividades relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no están involucrados con ninguna actividad que afecte la credibilidad de los resultados de los servicios.
7. Que la celebración del presente CONVENIO y los servicios que del mismo se derivan, no implica conflicto de intereses con sus demás clientes, propietarios, administradores, funcionarios o empleados y que tiene la disponibilidad de tiempo, equipo y personal técnico para prestar los servicios a los que se refiere el presente CONVENIO.

Otorgadas las declaraciones que anteceden las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO en los términos de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el objeto del presente CONVENIO es que “EL LABORATORIO”, preste los servicios de prueba que se listan en el Anexo “I”, a “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” y/o a los clientes de “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”.

**SEGUNDA.-** “EL LABORATORIO” se compromete a seguir las acciones correctivas que deriven del servicio solicitado y que sean notificadas por escrito por “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”, sobre los informes de resultados que se emitan bajo el presente CONVENIO y lleguen a presentar alguna desviación, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios, siempre y cuando, dichas acciones correctivas no contravengan las disposiciones o lineamientos de la norma del sistema de gestión de calidad bajo la cual se mantiene su acreditación y los intereses de ”EL LABORATORIO”.

**TERCERA. -** En caso de que “EL LABORATORIO” le sea realizada una suspensión, cancelación o vencimiento de la acreditación, éste debe notificarlo al ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que ocurra y no emitir informes de resultados a “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” objeto del presente CONVENIO a partir de que la suspensión, cancelación o vencimiento de la acreditación surta efecto.

**CUARTA.-** “EL LABORATORIO” debe asegurar la protección de la “Información Confidencial” obtenida por cualquier medio al amparo del presente CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en la norma del sistema de gestión de calidad bajo la cual se mantiene su acreditación; en el entendido que los clientes de ”EL LABORATORIO” y/o “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” solo podrán hacer consultas, previa solicitud por escrito a “EL LABORATORIO” y clientes que sean afectados durante la revisión o solicitud de “información confidencial” y en la cual “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”, solo podrá solicitar por escrito a “EL LABORATORIO” copia o documentos referentes al servicio solicitado, quedando excluidos los propios del Sistema de Calidad de “EL LABORATORIO”.

**QUINTA. -** “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”, solo podrá solicitar acciones correctivas referente a los servicios de pruebas que efectúa “EL LABORATORIO” considerando la integridad del Sistema de Calidad, formatos, precios y relativos ajenos al servicio de pruebas.

**SEXTA.-** “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” podrá realizar visitas, previa notificación y aceptación de “EL LABORATORIO” a efecto de evaluar la capacidad instalada del laboratorio y testificar la evaluación de los productos que estén en proceso de certificación, permitiendo el acceso a los registros de los servicios objeto del presente CONVENIO, de tal forma que no contravengan las disposiciones o lineamientos de la norma del sistema de gestión de calidad bajo la cual se mantiene su acreditación, ni la confidencialidad determinada por “EL LABORATORIO”.

**SÉPTIMA.-** “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”, deberá manejar la información proporcionada por “EL LABORATORIO” en carácter de confidencial y no podrá ser divulgada, transferida o proporcionada por ningún medio escrito, magnético, electrónico o verbal, sin la autorización previa por escrito de “EL LABORATORIO”, ni con fines ajenos al servicio de certificación que proporciona “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”, salvo las disposiciones o lineamientos establecidos en la norma del sistema de gestión de calidad de ”EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” bajo la cual se mantiene su acreditación y en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**OCTAVA. -** “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” se compromete hacer del conocimiento de sus clientes la disponibilidad del servicio de “EL LABORATORIO” quedando ajeno a las negociaciones que se realicen con los clientes, siempre que no se afecte la integridad de la certificación de producto objeto del presente CONVENIO.

**NOVENA. -** “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” implementara acciones correctivas para cualquier incumplimiento del presente CONVENIO, en el momento en el que se tenga conocimiento y/o evidencia de tal incumplimiento, por parte de “EL LABORATORIO”, debiendo notificar a este último, por escrito, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, en el entendido de que, si transcurrido dicho término, no se realiza la notificación correspondiente, no podrá formularse con posterioridad o realizarse reclamo alguno por tal incumplimiento.

**DECIMA. -** “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” efectuara de manera trimestral la medición del desempeño de “EL LABORATORIO” con base en la cantidad de informes de resultados de pruebas recibidos y el número de Comunicados de desviaciones que “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” emita a “EL LABORATORIO”. Para tal efecto, el indicador de desempeño se considerará NO SATISFACTORIO cuando el laboratorio emita más de 30 % de informes con errores u omisiones. Por lo que las partes acuerdan que, “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” notificará por escrito a “EL LABORATORIO” dicha situación para su corrección y podrá proceder, según el caso, a suspender la aceptación de los informes de resultados emitidos por “EL LABORATORIO” hasta que éste, presente un plan de acciones correctivas y/o un plan de acciones preventivas, ambos encaminados a resolver las desviaciones informadas por “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN”.

1. PAGOS

Las partes convienen en que “EL LABORATORIO” cobrará directamente a sus clientes o clientes de “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” que sometan a pruebas productos, esto de acuerdo con la tarifa que el propio Laboratorio establezca por estos servicios, en consecuencia y en ningún caso “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” será el responsable de cubrir los costos relacionados a las pruebas realizadas por “EL LABORATORIO”.

1. INDEMNIZACIÓN

“EL LABORATORIO” deberá ejercer todo el cuidado razonable, habilidad y diligencia en la ejecución de sus actividades de prueba (ensayos) de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y/o de negocio acostumbradas.

“EL LABORATORIO” acuerda mantener a salvo a “EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN” y defender de cualquier responsabilidad relacionada de forma directa e inmediata con la ejecución de sus actividades.

1. ANEXOS

Todos los anexos del presente CONVENIO forman parte integral del mismo y obligan a las partes en sus respectivos términos. Las actualizaciones que se realicen a los anexos podrán o no estar firmadas por las partes y éstas se considerarán parte integral del CONVENIO.

1. MODIFICACIONES

Salvo por lo dispuesto en los dos apartados anteriores, cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO, requerirá del acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

1. JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente CONVENIO, así como para cualquier controversia que surgiera del mismo, las Partes se someten a las leyes aplicables en materia local y a los tribunales comunes competentes de la Ciudad de Monterrey, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente CONVENIO será vigente mientras ambas partes cuenten con su acreditación y aprobación vigentes, o mientras no exista una requisición de disolución del CONVENIO por cualquiera de las partes involucradas, la cual se tendrá que notificar con un periodo mínimo de 30 días antes de la fecha propuesta para la disolución de este. Lo anterior con el objeto de revisar los servicios de certificación y/o ensayos que se tengan en común, para que la disolución del presente CONVENIO no afecte a las actividades de certificación que se tengan en trámite.

Las partes suscriben el presente CONVENIO en la ciudad de México, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |
| --- | --- |
| **SSS** | **“EL LABORATORIO”:** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Firma del Representante Legal | Firma del Representante Legal |
| NOMBRE: Jose Manuel Navarro Calixto | NOMBRE: |
| CARGO: Director General | CARGO: |
| DOMICILIO: Tokio, No. Ext. 102, Int PH, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. | DOMICILIO: |
| TELÉFONO: 4821100404 | TELÉFONO: |
|  |  |

**Nota: Este CONVENIO, en dos tantos, deberá ser rubricado en cada una de sus páginas y firmado por ambas partes.**

**ANEXO I**

COPIA DE LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR MEXICANA DE ACREDITACIÓN VIGENTE DE “EL LABORATORIO”.

**ANEXO II**

COPIA DE APROBACIÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S) EXPEDIDA(S) POR LA(S) DEPENDENCIA(S) COMPETENTE(S) DEL GOBIERNO FEDERAL VIGENTES DE “EL LABORATORIO”.

**ANEXO III**

COPIA DE LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR MEXICANA DE ACREDITACIÓN VIGENTE DE “EL ORGANISMO DE CERTIFIACIÓN”.